



**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA  
TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MÉRITO**

PROCESO: **VERBAL – ESP. PERTENENCIA**  
RAD. No. **110013103-004-2018-00321-00**

Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, catorce (14) de Marzo de 2023, a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 370 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de las partes, en especial de la actora, por el término legal [de cinco (5) días], a partir del día siguiente de la fijación, el (los) escrito(s) contentivo(s) de la contestación y/o excepciones de mérito formuladas por la parte demandada (pluralidad de personas) incluyéndose de quien(es) esta(n) representado(s) por Curador *Ad Litem* y conforme a lo dispuesto en proveído de adiada 23 de febrero hogaño <ver fls.88 y ss., 120 y ss., 141 a 154 y ss., 171 y ss., 8 a197, 201 a 203 y, 205 del Exp.>

Empieza a correr: El día 15/03/2023 a las 8:00 a.m.  
El traslado se surtirá los días: 15, 16, 17, 21 y 22 de marzo de 2023  
Vence: El día 22/03/2023 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y se trata de un proceso que se tramita en físico, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial.

**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA**  
SECRETARIA

**JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

E. S. D.

REF: PERTENENCIA No. 20180032100  
DE: HERMELINDA CALDERON SANCHEZ  
CONTRA: ROSALBINA DE MONCALEANO (Q.E.P.D) y OTROS.

2018-321  
201

**PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en calidad de **Curador Ad-Litem de los HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADOS**, sobre el bien objeto de usucapión, posesionada en junio.29.2021 y encontrándome en el término de ley y señalado en acta correspondiente, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda, de la siguiente manera:

**Al hecho primero. NO ME CONSTA.**

Si bien es cierto de la documental aportada por la demandante, Escritura Pública No. 3499 de Fecha 16 de Diciembre de 1994 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá registrada en la anotación No 3 del folio de matrícula 50S-40161698 se desprende la Cesión en calidad de Venta de los derechos de herencia realizada por los hijos legítimos de la señora ROSALBINA GUZMÁN DE MONCALEANO (Q.E.P.D) a la señora HERMELINDA CALDERON SANCHEZ, a la suscrita NO LE CONSTA que haya tenido la posesión del citado inmueble desde Diciembre.22.1994.

Siendo así, me atengo a lo que se pruebe.

**Al hecho segundo. NO ME CONSTA.**

Si bien es cierto de la documental aportada por la demandante, Escritura Pública No. 3603 de Fecha 22 de Diciembre de 1994 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá registrada en la anotación No 4 del folio de matrícula 50S-40161698 se desprende la Cesión en calidad de Venta de los derechos de herencia realizada por los hijos legítimos del señor JORGE ENRIQUE MONCALEANO GUZMÁN (Q.E.P.D) a la señora HERMELINDA CALDERON SANCHEZ, a la suscrita NO LE CONSTA que haya tenido la posesión del citado inmueble desde Diciembre.22.1994.

Siendo así, me atengo a lo que se pruebe.

**Al hecho tercero. NO ME CONSTA.**

A la suscrita Curador Ad-Litem, NO LE CONSTA la entrega material del inmueble objeto de posesión.

Siendo así, me atengo a lo que se pruebe.

**Al hecho cuarto. NO ME CONSTA.**

Que se pruebe.

**Al hecho quinto. NO ME CONSTA.**

En concordancia con lo descrito en los párrafos que anteceden, NO ME CONSTA que la demandante haya realizado el pago de todos los servicios públicos del inmueble, como tampoco el impuesto de los últimos 10 años y los demás gastos, por tanto dicha afirmación no prueba una posesión adquisitiva de dominio sobre el inmueble materia de usucapión.

En tal sentido, me atengo a lo que se pruebe.

**Al hecho sexto. NO ME CONSTA.**

A la suscrita Curador Ad-Litem, NO LE CONSTA que la demandante señora HERMELINDA CALDERON SANCHEZ haya realizado actos de posesión que los identifiquen como señor y dueño, como tampoco que haya arrendado el inmueble objeto de usucapión.

En tal sentido, me atengo a lo que se pruebe.

**Al hecho séptimo. NO ME CONSTA.**

Debe probarse.

**Al hecho octavo. NO ME CONSTA.**

En concordancia con lo descrito en los párrafos que anteceden, NO ME CONSTA los hechos positivos de aquellos actos de señor y dueño desconociendo mejor derecho en terceros y de igual forma, me atengo a lo que se pruebe.

**A LAS PRETENSIONES**

Frente a las pretensiones de la demanda actuando en calidad de auxiliar de la justicia como curador ad litem de los HEREDEROS DETERMINADOS y obrando bajo los principios de buena fe, ni me opongo, ni las confirmo.

**PRUEBAS.**

**DOCUMENTALES.**

Solicito tener en cuenta y decretar las siguientes pruebas:

- 1.- Todas las que obran en el expediente, y en especial las del libelo de la demanda.
- 2 Las que de oficio tenga su señoría a bien decretar.

**INTERROGATORIO DE PARTE.**

Solicito al señor Juez, que se ordene y practique el interrogatorio de parte, que ha de absolver la demandante señora **HERMELINDA CALDERON SANCHEZ**, para que atienda el cuestionario que se le formulará en relación con los hechos del proceso, en la oportunidad y dentro de la audiencia que corresponda para tales fines.

## INSPECCION JUDICIAL

Se ordene y practique la inspección judicial del inmueble materia de litigio ubicado en la TV 20 # 45 A-18S (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40161698 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

## NOTIFICACIONES

1.- La suscrita las recibirá en la Carrera 10 No. 64 – 65 de la ciudad de Bogotá, o en la secretaría de su despacho.

2.- La parte demandante en la dirección suministrada en el escrito de demanda.

Del señor Juez;

Atentamente,



**PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA**  
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá  
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J

RV: 2018-321 Contestacion Herederos determinados e indeterminados

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/11/2022 8:35

Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (77 KB)

2018-0321 CONTESTACION HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.docx (1).pdf;

Atentamente,

**SECRETARÍA**

**JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

---

**De:** PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

**Enviado:** martes, 22 de noviembre de 2022 3:52 p. m. ✓

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Fwd: 2018-321 Contestacion Herederos determinados e indeterminados

Cordial saludo

JUEZ 04 CIVIL DEL CIRCUITO

**REF: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO**

**RAD. 110013103-004-2018-00321-00**

DTE: HERMELINDA CALDERON SANCHEZ

DDOS: LUIS GREGORIO MONCALEANO GUZMAN - OTROS, HEREDEROS DETERMINADOS DE ROSALBINA DE MONCALEANO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Asunto: Contestación

Cordialmente,

Paula Andrea Guevara Loaiza

Abogada

Promociones y Cobranzas Beta, Davivienda

--

Cordialmente

**Paula Andrea Guevara Loaiza**

Abogada Interna

**Promociones y Cobranzas Beta**

Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá

Tel 2415086 Ext 3799

E-mail: [paguevar@cobranzasbeta.com.co](mailto:paguevar@cobranzasbeta.com.co)

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por

personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos